



BASES ESPECÍFICAS QUE TIENEN QUE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA EN VIVO REALIZADA EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL PÚBLICO DE LA CIUDAD DE L'HOSPITALET.

1. OBJETO

El objeto de esta línea de subvenciones es dar apoyo a la programación de música en vivo realizadas en espacios privados de L'Hospitalet abiertos al público.

2. Quedan excluidos, a todos los efectos, los conciertos siguientes:

- Los que no tengan gastos por cachets y/o contratos a taquilla, o dispongan de otros gastos de producción técnica y promoción relacionadas con la programación.
- Los que no estén publicitados.
- Los que formen parte de las programaciones ya subvencionadas desde el ayuntamiento.
- Los que consistan en la contratación estable o regular de una misma formación musical.
- Los que se realicen en el marco de cursos o concursos y los conciertos de alumnado y profesorado organizados en centros educativos o escuelas de música.
- Los que no estén abiertos al público en general.
- Las sesiones habituales de Djs o de reproducción mecánica en el espacio.
- Los conciertos benéficos.
- Los que se celebren fuera de las salas o locales propios.

2. - FINALIDADES

Las actividades que se subvencionen tendrán que fomentar una actividad de promoción de las siguientes finalidades recogidas en el Plan de actuación municipal 2016-2019.

. Crear espacios de colaboración entre re el sectores público y el sector privado. Y específicamente:

- Promover la creación, producción y difusión de iniciativas artísticas.
- Fomentar la cohesión social mediante iniciativas culturales.
- Propuestas singulares y/o innovadoras de carácter extraordinario de interés para la ciudad.
- Innovación cultural en el municipio.
- Fomentar a la cultura popular y tradicional.
- Promover la diversidad cultural.



3. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

El importe total que se destinará a esta convocatoria es de 20. 000,00- euros, que se imputará a la siguiente partida del presupuesto municipal del 2018:

Presupuesto ejercicio 2018

Aplicación presupuestaria	Nombre	Crédito inicial
04 3340 4880000	Subv. A familias i instituciones sin ánimo de lucro promoción de la Música en Vivo	20.000,00€

4.BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos que dispongan de licencia o trámite de comunicación de actuaciones en directo, que les permita realizar música en vivo, en el termino municipal de l'Hospitalet.

Podrán optar a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, titulares de la gestión de los espacios beneficiarios de las subvenciones, con licencia de actividad correspondiente, si fuera el caso

5- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/ARI ES

5.1 Requisitos y obligaciones para personas físicas o jurídicas,

- a) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento del Hospitalet.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
- c) Comunicar en el órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.
- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento del Hospitalet antes de la concesión de la subvención.

- e) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial.



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no suban justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública
 - Facilitar al Ayuntamiento del Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar de forma inmediata en el órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la convocatoria; y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

- i) Disponer de licencia o trámite de comunicación de actuaciones en directo que los permita realizar música en vivo en el término municipal del Hospitalet
- j) Cumplir los requisitos establecidos para efectuar actuaciones en directo en establecimientos de público concurrencia.

6- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES



Las actividades susceptibles de obtener una subvención tienen que cumplir los siguientes criterios:

- a) Que el establecimiento esté ubicado al término municipal de L'Hospitalet de Llobregat.
- b) Haber realizado una programación de música en vivo durante 2017 y acreditar la realización de un mínimo de 6 conciertos antes del 31 de diciembre de 2017.
- c) Acreditar una licencia de actividad o comunicación de actuaciones en directo que permita la realización de música en vivo o cumplir los requisitos establecidos para efectuar actuaciones en directo en establecimientos de público concurrencia

7 -TERMINO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIO DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes para las dos modalidades de subvenciones será de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes y los documentos que lo acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción. Toda la documentación presentada tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello del establecimiento y firmada por el representante legal de lo mismo.

Sólo se aceptará una solicitud por establecimiento. En caso de más de una solicitud se valorará la que tenga la última fecha de registro dentro del periodo de solicitud. En el caso de presentación electrónica de las solicitudes, se llenará el formulario o formularios que consten en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de las subvenciones.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no se para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

Si en el momento de la presentación de la solicitud no se ha aportado algunos de los documentos exigidos, se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez agotada este plazo, el servicio de Cultura de l'Ajuntament de L'Hospitalet notificará a los solicitantes que no hayan aportado la documentación exigida o tengan que enmendarla que disponen de un periodo de 10 días hábiles para hacerlo. Esta documentación se presentará en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento. Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento.

Los solicitantes tendrán que presentar los siguientes documentos:

1. Instancia general



2. Formulario que se encuentra en el modelo normalizado 1

Las solicitudes de subvención de la modalidad irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia compulsada de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita al registro correspondiente (NIF y estatutos o escrituras).
2. Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona nombrada como representante.
3. Copia compulsada de la documentación acreditativa de la representación con que actúa, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
4. Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y Seguridad Social. Modelo normalizado 2
5. En el caso de ser propietario/aria, copia compulsada de la escritura de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad.
6. En el caso de ser arrendatario/aria, copia compulsada del contrato de alquiler.
7. Si la empresa o entidad solicitante tiene 50 o más trabajadores/nada, declaración acreditativa del cumplimiento de obligación que prevé el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que acerca el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores y trabajadoras con discapacidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.5 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Esta declaración constará en el formulario de solicitud normalizado.
8. En caso de que la empresa o entidad esté exenta de IVA totalmente o parcial, documentación administrativa y fiscal que lo certifique (documentación acreditativa de entidad sin ánimo de lucro, certificado de exención y/o modelo 390 de IVA).
9. Acreditación de la licencia de actividad o comunicación de actuaciones en directo(<https://seuelectronica.l-h.cat/tramits/detallTramit.aspx?1pyETCWzmpnJVrZ50Jwvtv9ReQAx6ieobzvQQji5YSPfwgqzB>) que permita la realización de música en vivo o cumplir los requisitos establecidos para efectuar actuaciones en directo en establecimientos de público concurrencia.
10. Documentación acreditativa de la realización de un mínimo de 6 conciertos anuales antes del 31 de diciembre de 2017.



11. Declaración sobre si han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto, con indicación de los importes pedidos o concedidas. Esta declaración constará en el formulario de solicitud normalizado.
12. Solicitud de transferencia bancaria normalizado por entidades de nueva creación o bien que hayan cambiado el número de la cuenta corriente (documento que se encuentra a la web municipal <http://www.l-h.cat/>)
13. Documento de adhesión a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas para los beneficiarios de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet. **Modelo normalizado 3.**
14. Cuando la subvención otorgada supere los 10.000€ y los beneficiarios sean personas jurídicas, éstos tienen que comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación del que dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (documento que se encuentra a la web municipal <http://www.l-h.cat/>)
15. En el caso de que los programas, proyectos y actividades que se realicen supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores se tendrá que aportar una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o cordero una declaración responsable de la persona física, con el fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor. **Modelo normalizado 4.**

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de l'Hospitalet, en el proceso de valoración del proyecto, podrá solicitar la información complementaria que considere necesaria en relación en éste

8-. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) Admisión de las solicitudes:

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, se comprobará que éstas se ajustan a los requisitos establecidos a esta convocatoria. En caso de que el interesado no haya presentado los documentos, se lo requerirá para que subsane esta omisión en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de subsanación comportará los efectos previstos al mencionado precepto.

b) Valoración del programa, proyecto o actividad presentada



Una vez admitidas las solicitudes, el programa, proyecto o actividad se valorará de acuerdo con los siguientes criterios

- Interés cultural del proyecto, hasta 25 puntos.
- Calidad de los conciertos y actividades culturales programadas, hasta 25 puntos.
- Contribución del proyecto en el empuje de la nueva creación y de artistas noveles, hasta 15 puntos.
- Coherencia y especificidad de la línea artística de programación de la sala, hasta 15 puntos.
- Programación y actividades realizadas en colaboración con agentes culturales, sociales o educativos de la ciudad del Hospitalet, especialmente, del barrio o distrito donde sea ubicada la sala, hasta 10 puntos.
- Programación y actividades realizadas en el marco de proyectos de cooperación con otros espacios privados del Hospitalet que realicen programación musical, hasta 10 puntos.

La valoración final del proyecto será el resultado final de sumatorio de estas puntuaciones con un máximo de 100 puntos.

La baremación del proyecto presentado lo harán dos técnicos externos especializados en música y dos técnicos municipales, una será el jefe La jefa de Servei de Cultura emitirá propuesta económica a la Comisión calificador de Subvenciones.

c) Comisión calificadora de subvenciones

La comisión calificador, como órgano colegiado elevará al órgano competente la propuesta de resolución mediante el acta que se levante de la reunión o reuniones de la comisión, de la cual dará fe el Secretario de la Comisión.

La composición de Comisión calificador será la siguiente:

Presidente: Concejal de Cultura

Secretario: Funcionario municipal

1 Teniente de Alcalde o concejal de Distrito

2 Técnicos municipales

d).-Cuantía máxima de la subvención y compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto. No obstante, la comisión calificador podrá proponer, previa justificación de las circunstancias concurrentes por parte del área gestora o territorial, que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de la cantidad solicitada por la entidad.



En el caso de que todos el solicitantes cumplan suficientemente los criterios de valoración, se prorrateará entre todos los solicitantes el importe máximo a subvencionar hasta el agotamiento del crédito disponible.

En ningún caso, la cantidad que proponga la Comisión Calificador podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Las subvenciones en las que se refieren estas bases son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado (nacional, de la Unión Europea o de cualquiera otro organismo internacional).

Las subvenciones a las cuales se refieren esta convocatoria también serán compatibles con otras subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos o actividades.

El importe de la subvención recibida, en ningún caso, podrá ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibimientos de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

e) Resolución provisional y alegaciones.

El órgano competente notificará la resolución provisional a las entidades solicitantes.

Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las alegaciones se presentarán mediante instancia en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento incluida la sede electrónica.

El hecho de que los solicitantes interesados no presenten alegaciones en este plazo, supone que están conformes y la resolución provisional tendrá carácter definitiva.

La Comisión calificador de subvenciones como órgano colegiado será quien remita en el órgano competente la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas.

f) Reformulaciones

Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución provisional para presentar solicitudes de reformulación, en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento, incluida la sede electrónica, mediante el **modelo normalizado nº. 5**.



Los solicitantes no estarán obligados a reformular el proyecto si la diferencia entre la cantidad solicitada por la entidad y la cantidad propuesta por la Comisión Calificador es igual o inferior al 10%.

En el caso de que el solicitante tenga que reformular, se tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos con respecto a las solicitudes presentadas.

Si el solicitante no reformula el proyecto tendrá que justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

La Comisión calificador de subvenciones como órgano colegiado será quien remita en el órgano competente la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y las reformulaciones que se presenten, se dictará una resolución definitiva.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno Municipal, la Junta de Gobierno Local o los tenientes de alcalde o concejales delegados, de acuerdo con las cuantías que se determinen en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y concluye el mismo día (en numeral) equivaliendo a la fecha de presentación. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender como desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

Las subvenciones se podrán denegar por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o por haber agotado el crédito presupuestario.

La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones.

h) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las entidades solicitantes de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

9. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA



Los/las beneficiarios/Aries tendrán que hacer constar en los materiales de comunicación y difusión la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de l'Hospitalet", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de l'Hospitalet.

10- PERIODE DE EJECUCIÓN:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán que destinarse a actuaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2018, y finalizarlas el 31 de diciembre de 2018.

11- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, la Comisión Calificador de Subvenciones podrá proponer que el importe concedido se abone en su totalidad en un único pago siempre y cuando éste sea necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención: La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

12. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán exonerados de la constitución de garantías de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dado que las actividades objeto de la convocatoria fomentan una actividad recogida dentro de las finalidades del Plan|Llano de actuación municipal 2016-2019.

13- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acta de concesión de la subvención se acreditará en la siguiente modalidad:

Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



14-PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La documentación, sea cuál sea la modalidad de justificación, tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica:

Plazos de presentación y documentación justificativa

Plazo: Hasta el día 15 de febrero de 2019 para presentar la documentación justificativa ante el Servicio de Cultura

Documentación: Solicitud y formulario con la memoria del proyecto y relación de gastos aplicados a lo mismo, que se encuentran en los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria.

- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos acompañada de documentación gráfica que demuestre la realización de las actividades subvencionadas.
- Una cuenta justificativa de las actividades realizadas, con desglose de todos los gastos de su realización, así como de todos los ingresos que han permitido la financiación. **Modelo normalizado 6**
 - a) La totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente (con el correspondiente comprobante de pago), correspondientes al coste del proyecto, que tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.
 - b) Estas facturas tendrán que ser originales o fotocopias compulsadas. Algunas de estas facturas o documentos de valor probatorio, por importe igual o ligeramente superior a la subvención concedida serán selladas haciendo constar "Este documento ha servido para justificar una subvención otorgada por el Servicio de Cultura del Ayuntamiento del Hospitalet".
 - c) Una relación de todas las facturas pagadas, así como una acreditación del coste total de la actividad subvencionada.



16- GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

16.1. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquéllas relacionadas con la producción de conciertos de música en vivo, los caixets de los intérpretes, gastos de promoción, publicidad, derechos de autor y gastos de producción técnica de los conciertos. Será obligatorio que como mínimo el 30% de la ayuda sea destinada al pago directo de sellos, honorarios o nóminas de artistas.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando|cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

16.2. Acreditación de gastos.

Para subvenciones generales y puntuales se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2018.

En todas las modalidades de justificación, los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados al Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por|para el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguritat Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar los documentos TC1 y TC2.



16.3. Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con a normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a lo que establezca la normativa vigente el año de aplicación de las bases.

17. - PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios podrán solicitar de forma motivada una prórroga para justificar las subvenciones concedidas. Esta solicitud se presentará mediante instancia en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, a solicitud de la entidad beneficiaria, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención con respecto al plazo general.

La falta de resolución legítima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de prórroga de la justificación.

18. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto por el cual fueron otorgadas y de acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención.

Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que tendrá que justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la subvención de acuerdo con las finalidades previstas en el artículo 1 de estas bases y la concurrencia de esta circunstancia:

- Reducción justificada de los ingresos previstos al proyecto por motivos ajenos a la entidad.



Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvención se presentarán en cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento para la sede electrónica.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvención se elevarán a la Comisión Calificador para que ésta ratifique, las propuestas. Una vez ratificadas, éstas serán elevadas al órgano competente por su tramitación.

19- RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención y acreditadas los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a los interesados de acuerdo con lo que establece la ley de procedimiento administrativo.

20. - REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención cuando se den las siguientes circunstancias recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión por las cuales son contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar lo disté dado en los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención, siempre



que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el destino dado en los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Si el beneficiario de la subvención no efectúa el reintegro del importe total o parcial de la subvención otorgada más los intereses de demora correspondientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, de manera voluntaria, se procederá por la vía de apremio

21. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento del Hospitalet. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, los beneficiarios y entidades colaboradoras aportarán cuando|cuándo se los requiera los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet, publicada en el BOPB nº. 35 anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005.

22. - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR

a) El Servicio de Cultura del Ayuntamiento del Hospitalet quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

b) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según aquello que establece el capítulo II del mencionado título.



23- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

24- PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín oficial de la provincia así como en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal."

Publicar el contenido de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Una referencia de este anuncio se insertará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya."